

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°: Créanse tres Gabinetes Psicopedagógicos con sede en Eduardo Castex, General Acha y General San Martín, integrados mínimamente por un Asistente Educacional, un Asistente Social, un Fonoaudiólogo, un Psicólogo y un médico Neurólogo.

Artículo 2°: Los Gabinetes creados en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior dependerán funcionalmente del Ministerio de Educación y Cultura y atenderán los requerimientos de escolares de las zonas de influencia, que para cada uno de ellos determine el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 3°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través de su Ministerio de Educación y Cultura, arbitrará las medidas necesarias a la puesta en marcha de los Gabinetes Psicopedagógicos creados por la presente Ley, dentro del plazo de 120 días de su promulgación.

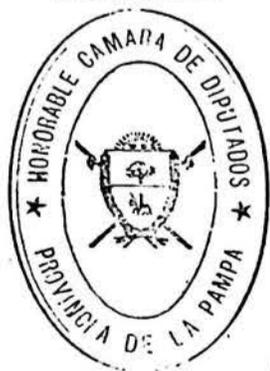
Artículo 4°: Las designaciones necesarias a la integración de los Gabinetes Psicopedagógicos, motivos de esta Ley, serán realizadas con estricto cumplimiento a las normas estatutarias de cada especialidad y en las categorías presupuestarias correspondientes a cada una de las funciones de sus integrantes.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la Presente Ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

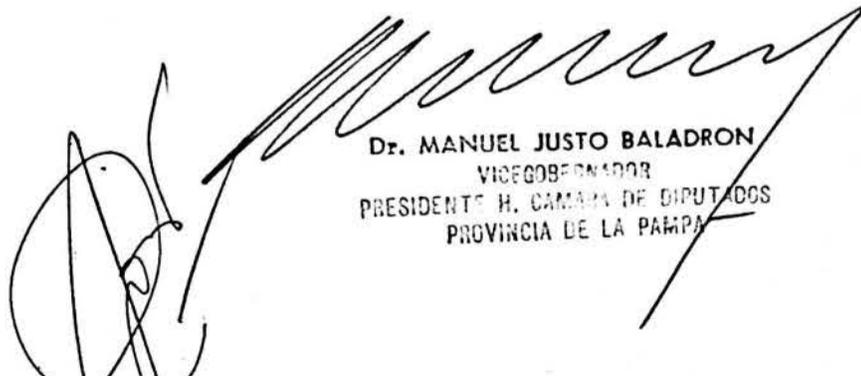
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N.º

759


Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA
SECRETARIO DE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 18 JUL 1984

Expte. Nº 5507/84.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 807/84



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ROSEMARIA PALMASC
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 18 JUL 1984

Registrada la presente Ley bajo el número SETEGIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (759).-

SECRETARIA GENERAL
FMS
/mte
[Signature]



CAROLINO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION